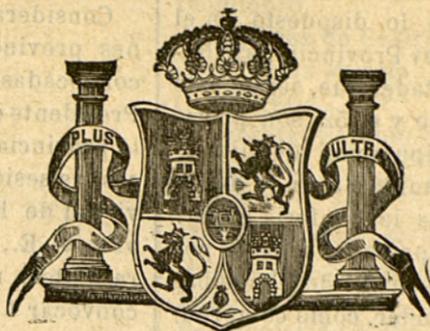


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 15.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á una instancia de D. José Maria F. Cavada y otros Diputados provinciales, participando haber celebrado sesion el 17 de Diciembre último bajo la presidencia del Sr. Casado, protesta del Presidente de edad y providencia de V. S., suspendiendo los acuerdos tomados en la misma, ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á una instancia presentada ante ese Ministerio por varios Diputados provinciales de Burgos, á otra del Presidente de edad, suplicando la nulidad de la sesion celebrada por varios Diputados el dia 17 de Diciembre pasado, y á la providencia del Gobernador de Burgos suspendiendo los acuerdos tomados en la referida sesion:

Resulta de los antecedentes que con fecha 20 del mes de Diciembre último tuvo entrada en ese Ministerio una instancia suscrita por D. José Maria F. Cavada y otros 11 Diputados provinciales de Burgos, en la que exponen: que desde el 11 de Noviembre hasta el 19 de Diciembre, fecha de la instancia, están concurriendo á sesion sin

que hayan podido reunirse 13, que componen la mayoría absoluta, á fin de poder constituir la Corporacion; que el Sr. Morena, Presidente de edad, no concurre á la hora de sesion, pretextando enfermedad que no tiene, puesto que ordena pagos y concurre por la mañana á la Diputacion, de la que se retira á las dos de la tarde para no volver hasta el dia siguiente; que entendiendo los infrascritos que esta situacion era insostenible, y visto que uno de los dias concurrió la minoría republicana, compuesta de tres Diputados, con los que se sumaban 15, trataron de que se abriera la sesion; pero como alegase el de más edad, que era el Sr. Revilla, que no podía ocupar la Presidencia hasta que se lo ordenara el Gobernador, acudieron los 12 á dicha Autoridad, dándole cuenta de lo sucedido, á fin de que comunicara á V. E. el caso para que se remediara ese escrúpulo del Sr. Revilla, lo cual les ofreció el Gobernador, sin que todavía se les haya comunicado ninguna resolucioin; que así las cosas, el dia 17 de Diciembre último se encontraron en el salon de sesiones los exponentes y los Sres. Montero y Cecilia, ocupando la Presidencia el Sr. Casado, que abrió la sesion, ausentándose el Sr. Montero y quedando 13 con el Sr. Cecilia, el cual presentó una proposicion que fué desechada por 12 votos contra el de su autor, pidiendo se levantara la sesion por no poderla presidir el Sr. Casado mientras no lo ordenase el Gobernador, toda vez que no concurría el Sr. Morena, y porque el Sr. Casado tenía declarada grave su acta por tres Vocales de la Comision permanente de actas, por haber presentado dicho Sr. á la Comision provincial, contra cuya opinion está terminante el art. 42, párrafo segundo de la ley Provincial, que sirvió de base al voto particular formulado por los otros

dos Vocales de la Comision; que aun en el caso de que hubiera habido conformidad de pareceres dentro del seno de la Comision, carecía de fundamento la proposicion del Sr. Cecilia, puesto que tenía acordado la Diputacion que se discutieran las actas leves antes que las graves, y no puede, pues, enterarse la Corporacion de la levedad y gravedad de unas y de otras hasta el momento de que sean leídos los dictámenes; que teniendo en cuenta las disposiciones legales, y que había reunidos 13 Diputados, se prosiguió la sesion, dándose cuenta de los expedientes por el orden que lo tenía acordado la Corporacion, siendo resueltos todos ellos, declarando Diputados á los Sres. Chico, Casado y Berberana, y considerando graves las actas de los Sres. Iglesias, de Miguel y Morena, cuyo Sr. que es el de mas edad, no puede ya presidir ni tomar acuerdos para la constitucion definitiva de la Corporacion; que como no pudo constituirse la Diputacion el dia 17 indicado, no sólo por haber transcurrido las horas reglamentarias, sino porque á mitad de sesion se ausentó el Sr. Cecilia, con lo cual quedaron sólo 12 Diputados, concurrieron los exponentes el siguiente dia 18 á celebrar sesion, la cual no pudo tener lugar por falta del número necesario, por lo cual tampoco había podido celebrarse el 19, segun acreditan las actas negativas, y que como esta situacion es insostenible, y por otra parte se aproximaban dias de fiesta propios de que se pasen en familia, suplicaban á V. E. que teniendo conocimiento de lo que sucedía, y por que no se considerase abandono de destino ó cargo, si como era regular se ausentaba algun Sr. Diputado en esos dias, se sirviera acordar lo que creyese mas conveniente á fin de poner término á una situacion tan anómala.

Con la misma fecha 20 de Diciembre tuvo tambien entrada en ese Ministerio, remitida por el Gobernador de Burgos, una instancia suscrita por el Presidente de edad D. Segundo de la Morena, en la que expone: que en la tarde del 17 de Diciembre pasado se reunieron en el salon de sesiones de la Diputacion varios Sres. Diputados, sin previo aviso, ni aun conocimiento del Presidente, y celebraron sesion, haciendo de Presidente y Secretario Diputados distintos de los designados con arreglo á la ley en la sesion inaugural; que procedieron en la misma á la lectura de actas negativas de dias anteriores en las que no se había celebrado sesion, y llegaron hasta el extremo de declarar graves las actas de tres señores Diputados, cuyos dictámenes eran de leves por la mayoría de la Comision permanente, y aprobaron las actas y proclamaron Diputados á dos señores cuyas actas estaban declaradas graves por la misma, con infraccion del art. 50 de la ley Provincial, permitiendo que uno de ellos presidiera la reunion, y que ambos discutieran y tomaran parte en las votaciones; que lo que queda expuesto constituye el mayor desconocimiento de su autoridad, y por consiguiente una serie, desde el principio hasta el fin de la reunion referida, de ilegalidades é infracciones de la ley, que envuelven nulidad y acaso responsabilidad de otra índole, por lo que suplica á V. E. se sirva declarar nulo y de ningún valor ni efecto cuanto dichos señores Diputados hicieron en su reunion del 17 de Diciembre pasado, y adoptar las resoluciones que dada la naturaleza de estos hechos, se desprende.

El Gobernador de Burgos, al remitir V. E. la anterior instancia, informa que procede estimar la reclamacion del recurrente y resolver como en la misma se pide, puesto que, aparte de otras razo-

nes que en apoyo de su resolución alega, dice que sino es posible afirmar de una manera categórica si al comenzar la sesion se hallaban presentes 12 ó 13 Diputados, lo que es indudable es que entre los concurrentes había dos cuyas actas estaban declaradas graves por la Comision permanente, y estos, con arreglo á la doctrina sustentada por la Real órden de 16 de Marzo de 1893, no podían tomar parte en las deliberaciones, y, por tanto aun admitiendo que el Sr. Cecilia se le considerase presente al empezar, el número de los que asistían legalmente no pasaba de 11, el cual no llega á la mayoría absoluta exigida por la ley.

El Gobernador de Burgos, en vista de la comunicacion que con fecha 18 de Diciembre le dirigió el Diputado provincial electo D. Nicanor Casado, titulándose Presidente de edad accidental de la Diputacion interinamente constituida, en la que le daba cuenta de los acuerdos que dice fueron tomados por dicha Corporacion en sesion del dia anterior, así como de la certificacion del acta de la referida sesion y de los artículos 46, 50, 52, 73, caso 1.º del 79 de la ley Provincial y Real órden de 16 de Marzo de 1893 y concordantes, y considerando que declaradas graves las actas de los Diputados electos Sres. Casado y Conde de Berberana, éstos no podían tomar parte en las deliberaciones de la Corporacion interinamente constituida, y, por tanto, con mucha mayor razon estaba incapacitado el primero de los citados señores para presidir la sesion del 17 de Diciembre; que no obstante lo dicho, de la protesta del Diputado Sr. Cecilia, y de la ausencia del Presidente y de uno de los Secretarios de edad, se constituyeron en sesion; que los Diputados reunidos en esta forma no podían actuar como Diputacion interina, y, por consiguiente al ocuparse de asuntos de la competencia de esta Corporacion legalmente constituida, se atribuyeron facultades que á la misma concede la ley y de que ellos carecian; que siendo de la exclusiva competencia de la Comision permanente la declaracion de gravedad de las actas, los Diputados reunidos, aunque lo hubieran estado legalmente, solo podían desechar los distámenes de las que la Comision había propuesto se declarasen leves, y en modo alguno hacer la declaracion de gravedad, y que las Diputaciones provinciales no pueden ejercer otras funciones que aquellas que por las leyes se les señalan, y al proceder los Diputados reunidos actuando como Diputacion interinamente constituida á discutir las actas de los Sres. Casado y Conde de Berberana, declaradas graves por la Comision permanente, y al desechar los acuerdos de ésta y ad-

mitir á aquéllos en el ejercicio del cargo, cometieron una infraccion manifiesta de lo dispuesto en el art. 50 de la ley Provincial, atribuyéndose facultades que, segun este mismo artículo y el 52, son privativas de la Diputacion definitivamente constituida, usando de las facultades que le conferia el art. 79 de la ley expresada, acordó, por providencia fecha 21 de Diciembre último, suspender, como comprendidos en el caso 1.º del mismo, todos los acuerdos adoptados en 17 anterior por varios Diputados provinciales constituidos en sesion.

Al expediente se acompaña el acta de la sesion referida, por la que se comprueba que, con efecto, los Diputados reunidos tomaron los acuerdos mencionados. En ella consta tambien la proposicion del Diputado Sr. Cecilia, el cual propuso á la Diputacion acordase levantar la sesion que se estaba celebrando: primero, porque el Sr. Casado, que actuaba de Presidente de edad, no tenia facultades para erigirse por su propia autoridad á tal cargo; segundo, porque por manifestaciones hechas por un señor de la Comision de actas en sesion, y además por estar el dictamen que declara grave el acta de dicho señor, no podia asistir á las deliberaciones de la Diputacion; tercero, porque la sesion se había abierto hallándose solo 12 Diputados en el salon, puesto que el que lo suscribe, Sr. Cecilia, había entrado posteriormente al solo efecto de protestar; cuarto, porque no había suficiente número de Diputados para celebrar sesion, porque entre los trece había dos con actas graves que no podían asistir á las deliberaciones de la Diputacion.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia del Gobernador al suspender los acuerdos de la referida sesion, puesto que en su decreto usó de las facultades que le confiere el núm. 5.º del art. 28 de la ley Provincial, por estar comprendidos los referidos acuerdos en el núm. 1.º del art. 79 de la misma, declarar nula y sin ningun valor ni efecto la sesion que en 17 de Diciembre celebraron algunos Diputados provinciales, y á los efectos del art. 86, remitir el expediente á informar de esta Seccion.

Ahora bien;

Considerando que el art. 46 de la ley Provincial determina que la Diputacion provincial se constituirá interinamente, ocupando la Presidencia el Vocal de mas edad y haciendo de Secretarios los dos mas jóvenes de entre los presentes:

Considerando que, con arreglo al anterior artículo, la Diputacion provincial de Burgos se constituyó interinamente, nombrando Presidente á D. Segundo de la Morena, y por consiguiente, mientras no se constituya de un modo definitivo,

éste y no otro es el único Presidente de la Corporacion:

Considerando que las Diputaciones provinciales no pueden ser convocadas nada mas que por su Presidente ó por el Gobernador de la provincia, y que estando suspendidas las sesiones de la interina por virtud de los recursos entablados ante V. E., ínterin estos no sean resueltos, no debió el Presidente convocar á la Corporacion provincial para continuar sus sesiones, y que, en tal concepto, á la reunion verificada por algunos Diputados el dia 17 de Diciembre pasado no cabe reconocérsela carácter legal alguno, y es, por lo mismo, nulo todo lo en ella acordado;

Y considerando que por la Real órden de 19 de Diciembre pasado V. E. resolvió la forma en que debe de constituirse la Diputacion definitiva;

La Seccion opina que procede:

1.º Declarar nula la sesion celebrada por la Diputacion provincial de Burgos con fecha 17 de Diciembre pasado.

Y 2.º Ordenar al Gobernador de la provincia de Burgos que se dé inmediato cumplimiento á la Real órden de 19 de Diciembre último.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1895. —Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 12.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 de Septiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de la construccion del trozo 2.º de la carretera de Peñaranda á Huerta de Rey, en la de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 92.628 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del

Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el 4 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase deudécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposicion.

D. N. N. N., vecino de..... segun cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trozo 2.º de la carretera de Peñaranda á Huerta de Rey en la de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desecheda toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL.

Habiendo fallecido el maestro del taller de tejidos de la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad, la Diputacion provincial, en sesion de 9 del corriente mes, ha acordado anunciar la vacante para su provision definitiva, fijando el plazo de 15 dias para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes y que se provea por oposicion, constituyéndose un tribunal compuesto de los tres maestros tejedores de esta Capital que paguen mayor cuota de contribucion de subsidio, bajo la presiden-

cia del Sr. Diputado Inspector de dicho asilo benéfico.

Burgos 11 de Enero de 1895.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

Los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta no han remitido sus cuentas municipales correspondientes al año económico de 1892 á 1893, no obstante los repetidos recordatorios que al efecto se les han dirigido y de haberles conminado con la multa de 50 pesetas á cada uno por circular inserta en el Boletín oficial de 20 de Julio último; y no debiendo consentir por mas tiempo el abandono con que se mira tan importante servicio: la Comision provincial, en sesion de 2 de Octubre próximo pasado, ha acordado declararles incursos en la multa con que se hallan conminados, la cual remitirán en el papel correspondiente en el término de 12 dias, previniéndoles que si dentro del mismo no se reciben las mencionadas cuentas, se adoptarán contra ellos las demás medidas que procedan.

Burgos 11 de Enero de 1895.—
El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. D. L. C. P.
—El Secretario, Pedro J. Garcia.

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Aranda de Duero.

Aguilera.
Aranda de Duero.
Baños de Valdearados.
Campillo de Aranda.
Castrillo de la Vega.
Fuentelcesped.
Milagros.
Ontoria de Valdearados.
Oquillas.
Peñalba de Castro.
Peñaranda de Duero.
Quemada.
Santa Cruz de la Salceda.

Partido de Belorado.

Bascuñana.
Castil de Carrias.
Castil Delgado.
Cerezo de Riotiron.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Fresneña.
Fresno de Riotiron.
Ibrillos.
Pineda de la Sierra.
Puras de Villafranca.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
San Clemente del Valle.
Santa Cruz del Valle.
Valmala.
Viloria.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.
Villambistia.

Partido de Briviesca.

Aguas Cándidas.
Barrio de Bureba.
Bentretea.
Briviesca.
Cantabrana.
Cubo de Bureba.
Frias.
Galbarros.
Grisaleña.
Hermosilla.
Parte de Bureba (La.)
Padrones de Bureba.
Quintanaelez.
Quintanavides.
Quintanillabon.
Quintanilla San Garcia.
Reinoso.
Rucandio.
Santa Maria del Invierno.
Solduengo.
Terminon.
Vallarta de Bureba.
Vesgas (Las.)
Vid de Bureba (La.)
Vileña.

Partido de Burgos.

Avellanosa del Páramo.
Cabia.
Cardeñuela Riopico.
Celadas (Las.)
Cueva de Juarros.
Frاندovinez.
Fresno de Rodilla.
Galarde.
Gamonal.
Gredilla la Polera.
Hormazas (Las.)
Huérmece.
Isar.
Marmellar de Abajo.
Marmellar de Arriba.
Mazuelo de Muñó.
Medinilla.
Modubar de la Emparedada.
Nuez de Abajo (La.)
Ontomin.
Ontoria de la Cantera.
Ornillos del Camino.
Páramo.
Pedrosa de Rio Urbel.
Quintanaortuño.
Quintaniillas (Las.)
Quintanilla Somuñó.
Quintanilla Vivar.
Rabé de las Calzadas.
Rebolledas (Las.)
Renuncio.
Revilla del Campo.
Riocerezo.
Rioseras.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
Salgüero de Juarros.
San Adrian de Juarros.
San Mámés de Burgos.
Sontovenia.
Tardajos.
Tremellos (Los.)
Ubierna.
Villafria.
Villagonzalo Pedernales.
Villariego.
Villasur de Herreros.
Villaverde Peñaorada.
Villavieja.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
Barrios de Muñó.
Belbimbre.
Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Castrogeriz.
Citores del Páramo.
Hinestrosa.
Iglesias.
Melgar de Fernamental.
Olmillos de Sasamon.
Padilla de Abajo.
Palazuelos de Muñó.
Pampliega.
Revilla Vallegera.
Valles.
Villaquirán de la Puebla.
Villaquirán de los Infantes.
Villasandino.
Villaverde Mogina.
Villazopeque.

Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueva.
Castrillo Solarana.
Cilleruelo de Arriba.
Cogollos.
Covarrubias.
Fontioso.
Lerma.
Mazuelo.
Olmillos de Muñó.
Peral de Arlanza.
Pinilla Trasmonte.
Presencio.
Quintanilla del Agua.
Retuerta.
Royuela.
Santa Inés.
Santa Maria Mercadillo.
Solarana.
Tordomar.
Torrepadre.
Torresandino.
Valdorros.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.
Villangomez.

Partido de Miranda de Ebro.

Ameyugo.
Añastro.
Bozoo.
Bugedo.
Condado de Treviño.
Miranda de Ebro.
Santa Maria Rivarredonda.
Valluércanes.

Partido de Roa.

Adrada de Haza.
Fuentecen.
Fuentelisendro.
Fuentemolinos.
Guzman.
Haza.
Moradillo de Roa.
Olmedillo de Roa.
Orra (La.)
Pedrosa de Duero.
Quintanamavirgo.
Roa.
Sequera de Haza.

Partido de Salas de los Infantes.

Acinas.
Arauzo de Salce.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Cabezon de la Sierra.
Canicosa.

Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo de la Reina.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
Gallega (La.)
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Mamolar.
Neila.
Ontoria del Pinar.
Quintanar de la Sierra.
Salas de los Infantes.
San Millan de Lara.
Villaespa.

Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea.
Cernégula.
Masa.
Orbaneja del Castillo.
Piedra (La)
Sedano.
Tuvilla del Agua.
Válle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Amaya.
Balcárceres (Los.)
Barrio San Felices.
Basconillos del Tozo.
Salazar de Amaya.
Santa Maria Ananuez.
Sotresgudo.
Villalvilla de Villadiego.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Odra.
Villavedon.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
Bocos.
Junta de la Cerca.
Junta de San Martin.
Junta de Traslaloma.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Trespaderne.
Valle de Manzanedo.
Villarcayo.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Impuesto de cédulas personales.

Relacion de los débitos que arrojan los libros de cuentas corrientes del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1892-93.

Cantidad que adeudan.

El Ayuntamiento de Guzman, 51 pesetas.
El de Miranda de Ebro, 1707.
El de Nava de Roa, 102.
El de Olmedillo de Roa, 136'50.
El de Santa Cruz de la Salceda, 34'50.

El de Tosantos, 19'50.
El de Valle de Mena, 763'50.
El de Zazuar, 348.
D. Estanislao Nalez, Agente ejecutivo de Villarcayo, 94'50.
El mismo, 205'50.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para que les sirva de notificación á los interesados, debiendo prevenirles que de no hacer efectivas en arcas del Tesoro las expresadas cantidades, en el improrogable plazo de ocho dias se instruirán los oportunos expedientes de apremio.

Burgos 14 de Enero de 1895.—
El Interventor de Hacienda, Diego Calderon.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Ca.
14— 11	Andrés Barriosuso.	Paul de Valdelucio.	Tierras.	Clero.	Paul de Valdelucio.	8809	18	20	66.50
17— 14	Alejandro Peña Rubiales.	Zazuar.	»	»	Quemada.	8951	8	6	125
17— 15	Segundo Hernando.	Aranda de Duero.	Solar.	»	Aranda de Duero.	8952	8	6	77.55
16— 98	José Salazar.	Villalva de Losa.	Tierras.	Propios.	Villalva de Losa.	3222	10	22	250
17— 28	Francisco Esteban.	Quemada.	»	»	Quemada.	3310	8	3	57.70
17—114	Saturnino Izquierdo.	Santivañez de Esgueva.	»	»	Santivañez de Esgueva.	3469	2	1	242.80

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 14 de Enero de 1895.—El Tenedor de libros, Pablo Ibañez.—V.º B.º=El Interventor, Diego Calderon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pampliega.

Habiendo sido alistados en el de este distrito para el reemplazo del presente año los mozos Fausto Villaverde Gonzalez, hijo de Pedro é Ildefonsa, y Wenceslao Esteban Vallejo, hijo de Isidoro y Venancia, por ser aquellos naturales de esta villa, segun lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de reclutamiento y reemplazo vigente, é ignorándose en la actualidad el domicilio de los mozos y el de sus respectivos padres, se les cita y emplaza por medio de este anuncio para que se presenten los primeros, ó en su defecto sus padres, amos ó personas de quienes dependan, en la sala de este Ayuntamiento el domingo 27 del actual y hora de las diez de su mañana al acto de la rectificacion del expresado alistamiento y exponer durante el mismo lo que á su derecho convenga sobre la inclusion en el mismo de dichos interesados, apercibidos que de no presentarse, ni persona alguna en su nombre, continuarán alistados y les parará el perjuicio consiguiente.

Pampliega 10 de Enero de 1895.
=El Alcalde, Eutices Grigelmo.

Alcaldia de Villadiego.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del dia 6 del actual y en vista del proyecto formulado por el Ayudante del Arquitecto provincial á virtud de peticion de aquel, acordó abrir sobre el mismo una informacion pública en que por término de 15 dias se admitirán cuantas reclamaciones el vecindario quiera producir respecto á la construccion de nueva planta de un matadero público en el sitio denominado Carre-Burgos, fuera del casco de esta localidad.

En su consecuencia, el proyecto de que se trata con sus planos y memoria explicativa correspondientes, quedarán expuestos al pú-

blico en la Secretaría de esta Corporacion municipal por el término expresado, que se contará desde el dia en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de este término y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Villadiego 7 de Enero de 1895.
=El Alcalde, Timoteo Moneo.

Alcaldia de Prádanos de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja, advirtiéndole que las de urbano han de presentarse por separado; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Prádanos de Bureba 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Hernandez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pampliega.
Fuentebureba.
Villayerno Morquillas.
Hormaza.
Barrio de Muñó.
Redecilla del Camino.
Tejada.
Quintanilla San Garcia.
Solarana.
Quintanilla de la Mata.
Belorado.
Agés.
Barbadillo del Mercado.
Hinestrosa.
Junta de Puente de Eder.
Salas de los Infantes.
Villaquirán de la Puebla.

Fresneda de la Sierra.
Castil de Lences.
Las Celadas.
Santivañez Zarzaguda.
Cabia.
Ornillos del Camino.
Merindad de Cuestaurria.
Cornudilla.
Junta de Oteo.
Aguas Cándidas.

Juzgado municipal de Villafria.

Por el presente se cita en forma á los herederos ó sus sucesores de D. Pablo Izquierdo Gonzalez para que en el plazo de quince dias comparezcan en este Juzgado á exponer cuanto crean conveniente á su derecho en el expediente posesorio interpuesto por D. Remigio Izquierdo Arnaiz sobre pertenencia de 19 fincas rústicas en este término, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villafria 14 de Enero de 1895.—
El Juez municipal, Gregorio Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañia arrendataria de tabacos.

El Consejo de Administracion de esta Compañia, en uso de la facultad que le confiere el art. 35 de los estatutos, se ha servido acordar la distribucion de un dividendo á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente de 25 pesetas por accion, pagadero sobre el cupon número 5 de los títulos al portador.

Los cupones se presentarán desde el dia 16 del corriente en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las Sucursales de este establecimiento en provincias, facturados en los impresos formulados al efecto que se facilitarán gratis en las citadas dependencias, recibiendo los presentadores en el acto el libramiento, al pie del cual deberá suscribir el *Recibo* el mismo presentador de los cupones, si del exámen á que han de someterse desde su presentacion hasta el dia señalado para el cobro resultasen legítimos y corrientes.

El importe de los cupones presentados en Madrid, se pagará por

la Caja de efectivo del Banco de España; y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Debiendo los interesados al percibir el importe del citado dividendo satisfacer el impuesto de timbre por el ejercicio de 1894-95, y teniendo en cuenta que los cupones no entalonan con las láminas, los presentadores deberán exhibir dichas láminas con los timbres correspondientes adheridos al dorso y en punto que no coincida con los cupones.

Madrid 9 de Enero de 1895.—El Secretario, Isidro Torres Muñoz.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 4—12

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Agapito Diez y Compañia se hallan de venta los impresos para el apéndice del amillaramiento de la 1.ª, 2.ª y 3.ª parte, con sus correspondientes resúmenes, así como para la formacion de presupuestos y cuentas municipales, con sus libros de contabilidad.

Igualmente anuncia esta casa que ha hecho una gran tirada de expedientes para exenciones de quintas, listas de Jurados y expedientes, libros de actas de defuncion, nacimientos y matrimonios, y otra infinidad de cuantos necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En el mismo Establecimiento se hace toda clase de encuadernaciones á precios muy económicos.

Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.